

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 633  
( )

30 ENE 2025

Por medio de la cual se desvincula a un(a) docente/directivo que supero el periodo de prueba en otro empleo público, se declara vacancia definitiva de un empleo, y se vincula a un (a) docente en una vacancia definitiva.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y

#### CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

El Decreto 1083 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública», establece: "ARTÍCULO 2.2.5.5.49. Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba".

El artículo 2.4.11.27 del Decreto 915 de 2016, estipuló las garantías para educadores con derechos de carrera durante el periodo de prueba, fijando el procedimiento para la declaratoria de la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba, la provisión temporal del cargo vacante, el reintegro o la declaratoria de vacancia definitiva del cargo, una vez finalizado el periodo de prueba.

El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2015, establece la terminación de nombramiento provisional en un cargo de vacante definitiva de acuerdo a las causales que están definidas en el mismo artículo, el cual deberá ser comunicado al docente y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora.

La Sra. JESSICA MAYELY RIASCOS ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.085.276.935, es docente de aula en propiedad mediante Resolución No. 20 del 17 de enero de 2022, vinculada en la en la Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís en el municipio de Policarpa (Nariño), y posteriormente se nombró en periodo de prueba mediante

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Resolución No. 352 del 19 de enero de 2024, como DOCENTE DE AULA en periodo de prueba, en la Secretaría de Educación Municipal de Ipiales.

En consecuencia, de lo anterior, se nombró al Sr. EVER DE JESUS PEREZ CASTILLO, identificado con C.C. Nro. 87.026.846, como PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL mediante Resolución No. 1345 del 07 de marzo de 2024, en la Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís en el municipio de Policarpa (Nariño), como docente de aula, en remplazo y hasta tanto se defina la situación laboral de la Sra. JESSICA MAYELY RIASCOS ORTEGA.

Los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, razón por la cual, no generan derechos de carrera. El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, establece que el nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia.

Mediante escrito formal presentado ante la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño con radicado NAR2025ER001252, de fecha 19 de enero del 2025, la Sra. JESSICA MAYELY RIASCOS ORTEGA, acepta el nuevo cargo como DOCENTE DE AULA en la Secretaría de Educación Municipal de Ipiales, sobre el cual supero el correspondiente periodo de prueba, desvinculándose de su anterior empleo docente en la en la Secretaría de Educación de Nariño.

La vacancia temporal de un empleo se convierte en definitiva cuando se cumplen las causales establecidas en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015: "ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: 1. Por renuncia regularmente aceptada".

En el artículo 1° parágrafo 2° de la Resolución 3593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, se determina lo siguiente: "(...). Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo".

Es procedente desvincular a la Sra. JESSICA MAYELY RIASCOS ORTEGA de su empleo de un docente de aula en la Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís en el municipio de Policarpa (Nariño), y, en consecuencia, por la urgente necesidad del servicio de proveer este espacio educativo, con la finalidad de no afectar la prestación del servicio y ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, la Alta Dirección, a través de la Oficina de Recursos Humanos - Planta Docente de la SED Nariño, determina la procedencia del cambio del tipo de vinculación de la educadora: EVER DE JESUS PEREZ CASTILLO, identificado con C.C. Nro. 87.026.846, quien cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo de Docente de aula en la Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís en el municipio de Policarpa (Nariño), hasta que el empleo sea provisto mediante concurso. **hasta que el empleo sea provisto mediante el sistema de méritos de la carrera administrativa, de conformidad con la normatividad vigente.**

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Desvincular a la la Sra. JESSICA MAYELY RIASCOS ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.085.276.935, de su empleo en propiedad como docente de aula en el área de Primaria, en la Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís en el municipio de Policarpa (Nariño), a partir del 20 de enero de 2025, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Declarar la vacancia definitiva del cargo de docente de aula en la Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís en el municipio de Policarpa (Nariño), en el área de Primaria, que era ocupado por la Sra. JESSICA MAYELY RIASCOS ORTEGA, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.085.276.935.

**ARTICULO TERCERO:** Cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva del Sr. EVER DE JESUS PEREZ CASTILLO, identificado con C.C. Nro. 87.026.846, como docente de aula en la Institución Educativa Madrigal San Francisco de Asís en el municipio de Policarpa (Nariño), en el área de Primaria. **hasta que el empleo sea provisto mediante el sistema de méritos de carrera administrativa, de conformidad con la normatividad vigente.**

**ARTICULO CUARTO.** Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a las partes interesadas, enviando este contenido a los siguientes canales de contacto: correo: santy09042008@gmail.com, celular: 3217259116 - 3113779492 y correo: taminango10@gmail.com, celular: 3156245599 - 3219252502.

**ARTÍCULO QUINTO.** Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos - Nomina, para las actuaciones de su competencia.

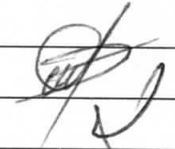
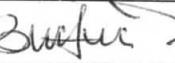
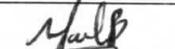
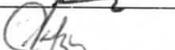
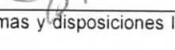
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto,

30 ENE 2025



**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G04 Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó: Bienvenido Manuel Libardo Alexander Inampué Galindres P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño.		
Proyectó: María Carolina Bucheli S P.U. G02 Recursos Humanos SED Nariño		
Proyectó: Amanda Misnaza Benavides Abogada contratista SED Nariño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

